

OTRAS DISPOSICIONES

LEHENDAKARITZA

4717

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2025, de la directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se conceden y se deniegan subvenciones, para el año 2025, a empresas, entidades privadas, cooperativas, y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de una consultora homologada tanto para la realización de un Diagnóstico sobre la igualdad de mujeres y hombres y un Plan para la igualdad, así como para la implantación de medidas contenidas en los planes para la igualdad, todo ello bajo el régimen de ayudas de minimis.

Por Resolución de 18 de febrero de 2025, de la directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer (BOPV n.º 39, de 26 de febrero), se convocaron subvenciones para el año 2025 dirigidas a empresas, entidades privadas, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de una consultora homologada tanto para la realización de un Diagnóstico sobre la igualdad de mujeres y hombres y un Plan para la igualdad, así como para la implantación de medidas contenidas en los planes para la igualdad, todo ello bajo el régimen de ayudas de minimis.

El artículo 9 de la citada Resolución establece que las solicitudes serán resueltas, previa propuesta del órgano gestor, mediante resolución de la directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer que será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, a los efectos de general conocimiento.

En virtud de lo establecido en el citado artículo, la presente Resolución de concesión debe identificar las empresas y entidades subvencionadas con los importes asignados, las entidades solicitantes suplentes con el importe máximo a obtener y las solicitudes denegadas con los motivos de la denegación.

Por todo lo expuesto, y considerada la propuesta de la Comisión de selección,

RESUELVO:

Primero.– Conceder las subvenciones por importe total de doscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta euros con veinticuatro céntimos (241.740,24 euros) para la Línea 1 y sesenta y cuatro mil veintiocho euros con veinticinco céntimos (64.028,25 euros) para la línea 2, a las empresas y entidades privadas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, por el importe concreto que se indica en el mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución de 18 de febrero de 2025, de la directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer (BOPV n.º 39, de 26 de febrero), las subvenciones concedidas tienen carácter de minimis.

Segundo.– Denegar las subvenciones a las empresas y entidades privadas relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, con expresión del motivo de denegación.

Tercero.– Conceder a las empresas y entidades beneficiarias de estas ayudas un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su notificación para poder renunciar a las ayudas, tal y como recoge el artículo 10.a) de la Resolución de 18 de febrero de 2025, de la directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Cuarto.– Disponer la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de la presente Resolución.

jueves 6 de noviembre de 2025

Quinto.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 y en los párrafos 1 y 4 del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de octubre de 2025.

La directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer,
MIREN ELGARRESTA LARRABIDE.